

Con fundamento en los artículos 40, 41, 46 fracción II, 47 BIS, 50, 51 y 52 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574; 2 fracción VI y 11 del Reglamento de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574; 14, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco y en observancia al TRANSITORIO TERCERO de este reglamento en mención, aprobado el 23 de diciembre del año 2025, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, se emite la presente:

CONVOCATORIA

A las y los usuarios de los servicios que otorga este Organismo Operador, a participar, para que, mediante asamblea, designen a sus representantes que conformaran el Consejo Consultivo de la C.A.P.A.M.A.

BASES

PRIMERA. De las y los participantes de la asamblea de usuarios:

- I. Podrán participar todos los usuarios registrados, que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.
- II. De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, los usuarios participantes de la Asamblea, elegirán de manera democrática a sus representantes ante el Consejo de Administración de la CAPAMA, quienes se conformarán como Consejo Consultivo.
- III. Una vez conformado el Consejo Consultivo, este designara a su Presidente (a) y Vicepresidente (a), quienes representarán a las y los usuarios ante el Consejo de Administración.
- IV. El cargo de Consejero (a) Consultivo es de carácter honorífico, es decir, no conlleva alguna remuneración o genera alguna relación laboral con el Organismo.

SEGUNDO. De los requisitos.

- I. Las y los usuarios titulares de las cuentas, presentaran el motivo por escrito por el cual pretenden pertenecer a dicho Consejo Consultivo;
- II. Deberán ser originarios del municipio o acreditar una residencia efectiva de más de cuatro años;



Con fundamento en los artículos 40, 41, 46 fracción II, 47 BIS, 50, 51 y 52 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574; 2 fracción VI y 11 del Reglamento de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574; 14, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco y en observancia al TRANSITORIO TERCERO de este reglamento en mención, aprobado el 23 de diciembre del año 2025, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, se emite la presente:

CONVOCATORIA

A las y los usuarios de los servicios que otorga este Organismo Operador, a participar, para que, mediante asamblea, designen a sus representantes que conformaran el Consejo Consultivo de la C.A.P.A.M.A.

BASES

PRIMERA. De las y los participantes de la asamblea de usuarios:

- I. Podrán participar todos los usuarios registrados, que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.
- II. De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, los usuarios participantes de la Asamblea, elegirán de manera democrática a sus representantes ante el Consejo de Administración de la CAPAMA, quienes se conformarán como Consejo Consultivo.
- III. Una vez conformado el Consejo Consultivo, este designara a su Presidente (a) y Vicepresidente (a), quienes representarán a las y los usuarios ante el Consejo de Administración.
- IV. El cargo de Consejero (a) Consultivo es de carácter honorífico, es decir, no conlleva alguna remuneración o genera alguna relación laboral con el Organismo.

SEGUNDO. De los requisitos.

- I. Las y los usuarios titulares de las cuentas, presentaran el motivo por escrito por el cual pretenden pertenecer a dicho Consejo Consultivo;
- II. Deberán ser originarios del municipio o acreditar una residencia efectiva de más de cuatro años;



- III. La recepción de los documentos, será los días 30, 31 de marzo; 01, 06 y 07 de abril del año 2026, acompañada por **copia de identificación oficial con fotografía vigente, Curriculum Vitae, carta bajo protesta de decir verdad, donde se manifieste no tener conflicto de intereses, no ser funcionarios ni empleados de la comisión o servidores públicos y no tener adeudo alguno con los servicios que presta el organismo.**
- IV. La documentación que presenten los usuarios, será recibida en la dirección general de la CAPAMA, en representación de la Presidenta del Consejo de Administración en la oficina de la dirección general de este Organismo Operador, ubicada en calle Adolfo López Mateos esquina Teniente José Azueta s/n Col. Centro C.P. 39300 en un horario de 09:00 a las 15:00 horas.

TERCERA. De las restricciones.

- I. Ninguna propuesta a miembro del Consejo Consultivo, podrá ser servidor público, Federal, Estatal o Municipal o miembros activos de algún partido o agrupación de tipo político;
- II. No podrán ser integrantes del Consejo Consultivo, las personas físicas que en forma individual, tengan adeudos con el organismo por concepto de derechos por consumo de agua potable, alcantarillado o saneamiento.
- III. No podrán ser propuestos como integrantes al Consejo Consultivo, las personas físicas que representen empresas constructoras, desarrolladoras, inmobiliarias, fraccionadores o prestadores de servicios, que representen o tengan por los desarrollos inmobiliarios, de vivienda, urbanos o centros comerciales y de servicio que estén construyendo o que tengan, adeudos con el Organismo Operador, juicios pendientes de resolución definitiva, falta de contratación de servicios o que sus obras hidráulicas o plantas de tratamiento, no hayan sido recibidas por el Organismo Operador, a fin de que se evite un conflicto de intereses; y

CUARTA. De la selección.

Una vez vencido el término de registro, quienes cumplieron los requisitos, serán publicados en la página oficial de la comisión: <https://www.capama.gob.mx/> y su página oficial de Facebook.

El día 08 de abril del año en curso, en asamblea, las y los usuarios registrados, designarán a sus representantes, los cuales serán integrantes del Consejo Consultivo, quienes a su vez, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, elegirán a la o el Presidente y Vicepresidente de dicho consejo.



QUINTA. De la duración del periodo del Presidente del Consejo Consultivo como integrante del Consejo de Administración:

El Consejo Consultivo durará en el encargo cuatro años, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574.

SEXTA. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Presidenta del Consejo de Administración, en estricto apego a las leyes y reglamentos en materia.

Atentamente



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027


Dra. Abelina López Rodríguez
Presidenta Municipal Constitucional de
Acapulco de Juárez y
Consejera Presidenta del Consejo
Administración de la CAPAMA

CAPAMA

Comisión de Agua Potable
Y Alcantarillado del Municipio
de Acapulco


C. ~~DIRECCIÓN~~ Antonio Benito Rojas Marcial
Directo ~~GENERAL~~ Secretario Técnico del
Consejo de Administración
de la CAPAMA

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 30 de marzo del 2026